



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06016696

Montevideo, 11 MAY 2011

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el lro. de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo, con fecha 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).-----

CONSIDERANDO: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al Contra Almirante (CG) en situación de retiro Juan Carlos Volpe, ampararse a los beneficios que otorga la Ley 17.949.-----

II) que según surge de las actuaciones administrativas, el peticionante ingresó como Aspirante en la Escuela Naval con fecha 1° de enero de 1946; con fecha 1° de febrero de 1974 ascendió a Capitán de Navío, pasando a situación de retiro obligatorio con fecha 19 de mayo de 1977 por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 9.046 de 26 de mayo de 1977, en aplicación del inciso G) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto Ley 14.642 de 20 de abril de 1977.-----

III) que de la compulsas del Legajo personal, así como de sus antecedentes obrantes en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01669-6 surge que el peticionante fue un profesional reconocido; no obstante, los destinos que le fueron



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

otorgados previo a su pase a situación de retiro fueron mayoritariamente administrativos.-----

IV) que a ello se suma la prueba testimonial aportada por el peticionante, de la cual emerge que la aplicación del Inciso G) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), dentro de la discrecionalidad que dicha norma otorgó a los Comandantes en Jefe y Oficiales Generales, fue motivada en la ideología que el referido Oficial manifestó ante sus Mandos, manteniendo una postura de lealtad absoluta al Contralmirante Juan Zorrilla, comprometiendo definitivamente su futuro en la Armada Nacional y determinando su desvinculación por retiro.-----

V) que de conformidad con lo antes mencionado, su retiro obligatorio devino por las razones previstas por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.----

VI) que en función de lo expuesto precedentemente esta Comisión considera la pertinencia de declarar que corresponde amparar al Contralmirante (CG) en situación de retiro Juan Carlos Volpe a los beneficios establecidos en la mencionada Ley, en mérito a que se cumplen con los extremos previstos en ella.-----

VII) que en virtud de lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de Ley 15.848 de 22 de diciembre de 1986 le ha sido reconocido por dicha norma su honor personal y además ostenta el grado superior que pudo haber alcanzado

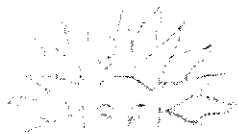
en una carrera militar regular -considerando que de reparación ficta se trata-, por lo que se le otorga la indemnización prevista en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006 consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro percibidos al mes de julio de 2005 correspondientes al grado de Contralmirante, además de la renta vitalicia sobre el haber de retiro percibido por dicho grado.-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1ro.- Dispónese el pago al Contralmirante (CG) en situación de retiro Juan Carlos Volpe, de la indemnización consistente en veinticuatro haberes de retiro correspondientes a su actual grado y percibidos al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.-----
- 2do.- Increméntase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.-----
- 3ro.- Dispónese que se eliminen de su legajo personal las constancias indebidas.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

4to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución.-----

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República